

# DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS, MAS IMPORTANTES.

## PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.— Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.— Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

## PERIÓDICO DE LA TARDE.

## ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

## REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 61.— Excmo. Sr.—Para la plaza de oficial 2.º de Administracion que resulta vacante en el Gobierno Civil de esa Capital por haber sido colocado en la Direccion general de Estancadas y Loterías de la Península Don Enrique Saavedra que la servia dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Arroyo y Alcántara, Comandante del presidio de Alcalá de Henares con mil ochocientos escudos de sueldo en comision y con arreglo á los artículos 35 y 50 del Reglamento orgánico de 3 de Julio de 1866. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1868.—*Marfori.*—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 16 de Marzo de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Gándara.*—Es copia.—*Barrantes.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 99.— Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. n.º 287 fecha 3 de Agosto del año úl-

timo, consultando la modificacion del artículo 4.º del decreto de ese Gobierno Superior Civil aprobado por Real orden de 28 de Agosto de 1847 sobre sucesion de mando en las provincias del Archipiélago por no estar aquel en armonia con la actual organizacion administrativa, la Roina (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con el parecer de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, que en lo sucesivo recaiga el mando, caso de vacante, y siempre que la primera autoridad de esas Islas no tuviese designado un Gobernador interino, en el funcionario de mas categoria residente en la cabeza del distrito, ó que pueda atender al Gobierno de la provincia desde el lugar en que tenga establecido su domicilio, y á falta de estos empleados en las personas á que se refieren los artículos 4.º y 5.º del citado decreto, que continuará rigiendo en todo aquello que no se oponga á esta Soberana disposicion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1868.—*Marfori.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Marzo de 1868.—Cúmplase, comuníquese, únase copia á la vi-

gente legislacion sobre sucesion de mando en estas provincias y publíquese en la *Gaceta* por tres dias consecutivos para general conocimiento.—*Gándara.*—Es copia.—*Barrantes.*

## PARTE MILITAR.

*Servicio de la plaza del 21 al 22 de Marzo de 1868.*

*Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel D. Sebastian Mojados.—De imaginaria, el Teniente Coronel Don Francisco Torrontegui.*

*Parada, el regimiento de infantería Reina núm. 2.—Rondas, núm. 7.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.*

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales.*

## SECCION RELIGIOSA.

### SANTOS DEL DIA.

SÁBADO.—S. Benito Ab. Conf. y Fund. y S. Serapio Ob.

### SANTOS DE MAÑANA.

DOMINGO.—4.º de *Cuaresma*, S. Deogracias y S. Benvenuto Obs. Conf. y Sta. Catalina de Suecia Virgen. (*Anima.*)

— 104 —

legios inmunidades y ventajas que se hayan conferido ó en adelante se confiriesen por S. M. el emperador de China al gobierno ó súbditos de cualquier otra nacion.

Art. 55. En prueba de los deseos de S. M. la Reina de la Gran-Bretaña de que continúen las relaciones amistosas, consiente en incluir en un artículo separado, que en todos respectos tendrá la misma validez que los de este tratado, la condicion referente á indemnizacion por los gastos ocurridos y pérdidas sufridas en la cuestion de Canton.

Art. 56. Las ratificaciones de este tratado de mano de S. M. la Reina de la Gran-Bretaña é Irlanda y de S. M. el emperador de China respectivamente, se cambiarán en Peking dentro de un año contado de este dia.

En prueba de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado y sellado este tratado.

Hecho en Tien-tsin el 26 de Junio del año del Señor 1858 correspondiente en la fecha china, al dia 16 de la 5.ª luna del octavo año de Hien-Fung.—L. S.—*Elgin y Kincaidine.*

Firma del primer Plenipotenciario chino. Firma del segundo Plenipotenciario chino. Sello de los Plenipotenciarios chinos.

Artículo por separado que se agrega al tratado concluido entre la Gran-Bretaña y China el dia 26 de Junio de 1858.

Se conviene, en que se pague al representante de S. M. en China por las autoridades de la provincia de Kwang-Tung, dos millones de taeles por las pérdidas que han sufrido los súbditos británicos á causa del mal comportamiento de las autoridades chinas de Canton y otros dos millones á cuenta de los gastos de la expedicion militar que S. M. la Reina se ha visto

— 101 —

Para fijar la tara en algunos artículos como el té, dado caso que los comerciantes británicos no convengan con los oficiales de la aduana, cada parte elegirá algunas cajas de cada ciento, que se pesarán primero juntas, y despues se hará la tara y el término medio de ella, se fijará como la tara del todo, y del mismo modo se fijará la de cualquiera otros efectos ó paquetes. Si ocurriese alguna otra cuestion que no pudiese arreglarse, el comerciante británico recurrirá á su cónsul, quien informará de todos los particulares del caso al superintendente de aduanas, para que lo zanje equitativamente, pero la apelacion deberá efectuarse dentro de las 24 horas y de lo contrario no será atendida. Mientras estos puntos no estén arreglados, dilatará el superintendente de aduanas la insercion de ellos en sus libros.

Art. 44. Se hará una rebaja de derechos en los efectos averiados, proporcionada al deterioro. Si ocurriese alguna cuestion se zanjará de la manera que se ha indicado en el artículo de este tratado que se refiere á los efectos que pagan derechos *ad valorem.*

Art. 45. Los comerciantes británicos que hayan importado mercaderías y pagado sus derechos en cualquiera de los puertos abiertos y deseen despues exportarlos, acudirán al superintendente de aduanas, el que para impedir fraudes á la renta, nombrará oficiales al intento para que examinen si los derechos pagados por los espresados efectos, y constan en los libros de la aduana, corresponde á los que se quieren exportar y si conservan sus primitivas marcas. Hecho esto, pondrá una nota en el certificado dado por la aduana respecto á estos efectos, espresando el importe pagado por derechos y lo entregará al comerciante y certificará del hecho para los oficiales de las aduanas de los otros puertos. A la llegada del buque en que vayan los espresados efectos y encontrándose todo exacto, se le per-

## GOBIERNO P. M. DE ISLA DE NEGROS.

*Hechos ó accidentes varios.*—En 9 del actual el gobernadorcillo del pueblo de S. Enrique participa á este Gobierno que entre la travesía de Nauay é Inampulagan en direccion á Iloilo naufragó un panco con cinco tripulantes y veinticinco pasajeros, de los cuales entre ellos cuatro mugeres; salvándose tres de los espresados.

## GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VISCAYA.

*Accidentes varios.*—El dia 3 salió de esta cabecera para el Quiangan la columna espedicionaria á igorotes, á las órdenes del Sr. Gobernador de la Isabela D. Pedro Gonzalez Montero, llevando todos los víveres necesarios, cien igorotes y 470 polistas de la provincia, para cargadores.

## ESPAÑA.

De un artículo que publica nuestro colega la *Marina Española* con el título de *Última noticia del navío San Telmo*, tomanos la siguiente interesantísima narracion hecha por el brigadier de la armada don Carlos Valcárcel.

“Me embarqué en Cádiz, dice Valcárcel, en el vapor *Europa*, capitan Carbonell, en febrero de 1860, con objeto de pasar á la Habana: en el atropellado movimiento que se experimenta en las cámaras del pasaje en los primeros instantes de partir un buque, no me fué posible fijar la atencion en quiénes iban á ser mis compañeros de viaje; solo si me halle al lado del malogrado brigadier Arévalo, lo que me halagó en extremo. Sin embargo, al oír una vivísima discusion del capitan con un anciano valetadinario, que apoyado en una niña, trataba de inte-

resar á aquel para que la admitiese á bordo, fijamos Arévalo y yo nuestra atencion, y oimos al anciano que rogaba, y á la jóven que, con lágrimas de profundo pesar, pedía ardientemente que se le dejase emprender su proyectado viaje á la Habana para reunirse con su familia; el capitan replicaba con insistencia que el aspecto casi cadavérico del anciano y su evidente gravísimo estado presagiaban una desgracia, que si para ambos era irreparable para la espedicion era una gran dificultad; unos y otros argumentaban sin fruto, y entonces, validos Arévalo y yo de nuestro anterior conocimiento con Carbonell, intervenimos en obsequio de aquel pobre señor y de su afligida hija, que apenas rayaba en los 16 años.

Transigimos, pues, la cuestion aplazándola para Tenerife y emprendimos el viaje con próspera fortuna, D. Francisco Martinez de la Rosa fué el nombre con que nos ofreció su amistad y agradecimiento el anciano. Olvidóse el incidente, y al llegar á las Canarias, lejos de tener que quedarse en tierra habia recuperado fuerzas y gran parte de su salud.

Alojaba yo en un camarote inmediato al del Sr. Martinez, con quien encontraba un verdadero placer en hablar, pues que se hallaba dotado de gran instruccion y habia viajado mucho y con provecho.

Una mañana que, como todas las del pasajero en la mar, corria lánguida, hablamos con el Sr. Martinez de la Rosa, recordando él multitud de sucesos en la América del Sur, en los que habian jugado sus amigos de entonces, D. José y D. Manuel Quezada, los hermanos Bocalan y otros jefes de la armada, lo que daba mas interés á su relato.

D. Antonio Arévalo y yo, incidentalmente, hicimos referencia á la suerte del *Telmo*, y al indicar las dudas que sobre ella se tenian, el Sr. Martinez, con gran sorpresa nuestra,

se quedó silencioso, fija su mirada, y con la fisonomía espresando una ansiedad indecible: volvió á insistir Arévalo en que la última noticia del *Telmo* fué la dada por la preciosa *Mariana*; repitió que tal vez fuese él, el último que el 11 de mayo de 1819 pisó las tablas del navío y abrazó al infortunado Porlier, comandante del *Telmo*, y á sus oficiales, víctimas del pundonor. A esto, y redoblando nuestra sorpresa, con voz pausada y enérgico ademán salió de su estupor el grave anciano, diciendo: “No señor; hay quien en el año de 1821 ha pisado nuevamente las tablas de *San Telmo*”;

Mudos nosotros ante esta revelacion, esperamos que nos aclarara su sentido. Efectivamente, a poco tomó de nuevo la palabra y nos hizo una bien coordinada relacion del viaje que en el citado año de 1821 emprendió desde el Callao de Lima á Europa en un buque italiano, añadiendo que ya en las aguas del cabo de Hornos y bien distantes de él al Sur, encontraron un tiempo bellissimo, raro en aquellas latitudes. Al amanecer de una tranquila mañana creyeron de repente avistar tierra, con alta sorpresa de todos; pero á poco y al salir el sol vieron que era una enorme banca de nieve sumamente próxima; el tiempo, cada vez mas sereno y bonansible, se declaró por una calma absoluta, y la mar estaba llana como un lago. Uno de los marineros, subido á la cruceta, cantó un bulto sobre la nieve, cuya noticia escitó la curiosidad de todos, y momentos despues reconocieron la exactitud del marino, viendo todos el extraño bulto; aprovechando las circunstancias del tiempo, que convidaba á ello, el capitan, arriando un bote que se tripuló convenientemente y en el que iba el señor de Martinez, le condujo al objeto en cuestion. Al acercarse conocieron que era un casco de buque; mas cerca ya, distinguieron que el casco era un navío; Palpitantes sus corazones de emocion, se acer-

mitirá abrir las escotillas y descargarlos sin obligarse á ningun pago de derechos adicional; pero si al examinarlos descubriese el superintendente de aduanas algun fraude para la renta, en este caso los efectos quedarán sujetos á ser confiscados por el gobierno chino.

Los comerciantes británicos que deseen volver á esportar á un punto extranjero, efectos que se han importado y pagado sus derechos, tendrán opcion, cumplidas que sean las condiciones prevenidas para los que vuelven á esportar á otro puerto de China, á que se les espida un certificado de rebajas, que se estimará válido en la aduana para el pago de derechos de exportacion ó importacion.

El grano extranjero traído á cualquier punto de China de un buque británico, y del que nada se haya desembarcado, podrá volver á exportarse sin ningun inconveniente.

Art. 46. Las autoridades chinas de cada uno de los puertos, adoptarán los medios que crean mejores para impedir el contrabando y fraudes á la renta.

Art. 47. Los buques mercantes ingleses no podrán entrar en ningun otro puerto que en los declarados abiertos al comercio por este tratado; ni lo efectuarán ilegítimamente en otros de China ni comerciarán clandestinamente en la costa. Cualquiera buque que falte á esta disposicion, quedará sujeto con su cargamento á ser confiscado por el gobierno chino.

Art. 48. Si algun buque mercante inglés se emplease en el contrabando, los efectos de cualquier valor ó clase que sean, quedarán sujetos: á ser confiscados por las autoridades chinas y se prohibirá al buque el comercio por mas tiempo despidiéndosele tan luego como se le hayan ajustado y pagado sus cuentas.

Art. 49. Todas las multas que se impongan y confiscaciones que se hagan por este tratado pertene-

rán y se adjudicarán al servicio público del gobierno chino.

Art. 50. Todas las comunicaciones oficiales que los agentes diplomáticos y consulares de S. M. la Reina dirijan á las autoridades chinas, de aqui en adelante lo efectuarán en inglés. Por ahora irán acompañadas de una version china, pero deberá tenerse entendido que en caso de haber alguna diferencia entre los textos inglés y chino, el Gobierno adoptará como corrector lo que espese el inglés. Esto se adoptará al presente tratado por haberse corregido escrupulosamente el texto chino confrontándolo con el original inglés.

Art. 51. Se conviene en que en lo sucesivo la palabra *barbárico* no se aplicará al Gobierno ó súbditos de S. M. B. en los documentos oficiales espedidos por las autoridades chinas tanto en la capital como en las provincias.

Art. 52. Los buques de guerra británicos que no vengan con objeto hostil ó que estén empleados en la persecucion de piratas, podrán visitar libremente todos los puertos dentro de los dominios del emperador de China, y se les facilitarán los auxilios necesarios para comprar provisiones, hacer agua y si fuese necesario para hacer reparos. Los comandantes de dichos buques se tratarán con las autoridades chinas en términos de igualdad y cortesía.

Art. 53. En vista de los daños causados á los naturales y comercio extranjero, por los piratas que hay en las mares de China, las altas partes contratantes convienen en acordar medidas para su supresion.

Art. 54. Por el presente tratado se confirman los privilegios, inmunidades y ventajas que por los anteriores se hayan conferido al Gobierno Británico y á sus súbditos, y se estipula espresamente que se les concederá libre é igual participacion en todos los privi-

caron más, atracaron casi y leyeron en grandes letras blancas de realce, bajo su coronamiento, *San Telmo*.... Ya en la banca, abor- daron à aquel inmenso mausoleo, cuyo as- pecto heló la sangre en las venas de todos...; multitud de cadáveres, perfectísimamente con- servados à causa de su sudario de hielo, po- blaban sus baterías, cámaras, etc., y recor- daba el señor Martínez haber visto en la cámara del comandante un oficial sentado, que aun conservaba apretado en una mano un papel en que se leían algunas palabras: deterioro y ruina por do quier y un silen- cio que nada interrumpía, aumentaban la an- gustiosa impresion de los que habian abando- nado al *San Telmo*, que fué abandonado por ellos, no sin haber recogido cada uno una reliquia de aquella hecatombe. El tiempo se entabló y el buque italiano continuó à Europa, trayendo la última noticia del navío *San Telmo*.

Por el ministerio de Ultramar se publica la siguiente real orden:

“Excmo. Sr.: En el dia de ayer se ha pre- sentado por los señores Lopez y compañía que tenian contratado el servicio de conduc- cion de la correspondencia à las Antillas, una proposicion, acompañada del documento justificativo de dejar consignada en la Caja general de depósitos la suma de 26,000 es- cudos para garantía de su oferta, en cuya proposicion manifiestan que se hallan dispues- tos à continuar el servicio trasatlántico con la misma subvencion de su anterior contrato, importante (29,500 pesos) 59,000 escudos por viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, des- tinando à su ejecucion seis vapores de su línea, que son: el *Principe Alfonso*, *Infanta Isabel*, *Isla de Cuba*, *España*, *Santander* y *Puerto-Rico*, y empezando con la expedi- cion de 15 del corriente mes de enero y su retorno del 15 de febrero venidero, sometién- dose en todo lo demás à las condiciones que impone el real decreto de 13 del pasado mes de diciembre, por el que se autorizó el mi- nisterio de Ultramar para contratar provi- sionalmente el servicio de que se trata su- puesta la falta de cumplimiento por parte del interesado del contrato hecho con don Carlos Mitchell, bien originase esta falta el aplaza- miento que la escritura consentía de haberse pagado ó repuesto en la fianza la multa que se le impuso, bien proviniese de la no reposi- cion de dicha multa, como ha acontecido, dándose lugar à la rescision del referido con- trato, acordada por real orden de 21 del es- presado mes de diciembre.

Del espediente instruido resulta:

Que la proposicion de los señores D. An- tonio Lopez y compañía ha sido la única presentada como consecuencia de lo estable- cido por el real decreto citado del 13 de diciembre último.

Que los buque que se ofrecen son de mas tonelaje que el designado como minimum admisible de los que hubieran de destinarse al servicio provisional, para los cuales se per- mitia la cabida de 800 toneladas:

Que con el fin de ejecutar el servicio des- tina aquella compañía seis buques en vez de los cinco que el real decreto exige tambien como minimum.

Y por último, que aceptadas las disposiciones de este decreto relativas al trasporte de pa- sajeros con carácter oficial que retribuye el Estado, puede calcularse por término medio un beneficio de 4,000 escudos por viaje redondo para el Tesoro, sobre el contrato que concluye, aunque haya de continuar abo- nando el mismo auxilio de 50,000 escudos que hasta ahora satisfacía.

Visto lo manifestado por el ministerio de Marina en las Reales órdenes espedidas por él con fecha 2 del pasado diciembre y en este dia, esponiendo cuales habrian de ser los inconvenientes y el mayor gasto de que el servicio de la conduccion de la correspon- dencia se hiciera por la Administracion, ó sea con buques del Estado, escluyendo carga y pasajeros.

Considerando que la proposicion presentada por los señores Lopez y C.<sup>a</sup> en lo que se separa del real decreto de 13 de diciembre de 1867 es para mejorar las condiciones del ser- vicio provisional conforme lo consentian mas disposiciones del mismo ya por comprometerse à verificar la espedicion del 15 del pre- sente mes y su retorno del 15 del mes de febrero siguiente, ya por aumentar el nú- mero de buques y su porte y fuerza, some- tiéndose en lo restante à todo cuanto dicho real decreto preceptúa:

Considerando que el aumento de gasto que este servicio ocasione sobre que hubiera debido costearse por el contrato celebrado con don Carlos Mitchell es de la responsabilidad de esta, segun la escritura otorgada à su nombre y re- presentacion por D. Jorge Williams:

La reina (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, ha tenido à bien resolver que se admita la proposi- cion presentada por los señores D. Antonio Lopez y compañía, adjudicándose es en su vista la contratacion del servicio provisional autorizado por el real decreto de 13 del pa- sado mes de diciembre, publicado en la *Ga- ceta* de 14 del mismo mes, y debiendo dar principio à él con la espedicion del 15 del actual enero y su correlativa desde la Ha- bana el 15 de febrero, mediante al abono por viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, de la suma de 59,000 escudos.

Al mismo tiempo, y en atencion à haberse rescindido definitivamente el contrato celebrado con don Carlos Mitchell, segun lo dispuesto en real orden de 21 del citado mes de di- ciembre, con posteridad al anuncio de con- tratacion del servicio provisional, contándose como se cuenta con los propósitos manifes- tados por los señores Lopez y compañía en su oferta al protestar de sus sentimientos de patriotismo por los que no quieren ser parte para que se interrumpa el servicio de la línea trasatlántica es la real voluntad, de acuerdo tambien con el Consejo de minis- tros, que quede facultado el gobierno pro- var por dos meses, avisándolo con dos an- ticipados la duracion del contrato que ahora se aprueba, si lo considerase necesario, à fin de dejar mas espacio de tiempo entre la ad- judicacion y el principio de la ejecucion del servicio definitivo, aun cuando algunos via- jes hayan de hacerse por buques del Estado.

Además, con el objeto de que el servi- cio provisional tenga mayores garantías, S. M. se ha servido mandar se invite al nuevo con- tratista para que destine à la ejecucion de su compromiso ocho buques en vez de los seis que ofrece, de lo cual resultará que dicho servicio lo preste el mismo material flotante dedicado hasta ahora à la conduccion de la correspondencia entre las Antillas y la Pe- nínsula.

Finalmente, S. M. manda que por todos los medios que consentan las leyes y la ju- risprudencia de los Tribunales al aplicar los principios del derecho internacional privado, se hagan efectivas de don Carlos Mitchell las responsabilidades que sobre él pesen por los daños y perjuicios que al Estado ocasione el nuevo contrato tal como al presente se celebra, ó como pueda celebrar en lo sucesivo. De Real orden lo digo à V. E. para su co-

nocimiento y demas fines que por su parte correspondan. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrd 1.º de Enero de 1868.—*Mar- fori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de la Isla de Cuba.

#### BUQUES QUE TIENEN ABIERTO SU REGISTRO.

Para Islas Palaos, bergantin inglés *Anne*: consignado: à Russell y Sturgis.

Para Lóndres, barca española *Esperanza*: Russell y Sturgis.

Para Falmouth, fragata inglesa *A. Leite Banfield*: H. Wise y C.<sup>a</sup>

Para Id., barca inglesa *Dora*: S. Bell y C.<sup>a</sup>

Para Nueva York, fragata americana *Gaspee*: R. y Sturgis.

Para Londres, fragata inglesa *Sir Jamsetjee Family*: Tillson Herrmann y C.<sup>a</sup>

Para Id., fragata inglesa *Durham*: Russell y Sturgis.

Para Liverpool, id. id. *Mary Warren*: Ker y C.

#### TRANSACCIONES.

Abacá Romblon, \$ 8 pico.

Sibucac Pangasinan, 7 rs. id.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

##### SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Liverpool, barca española *Feliz*, con efectos del pais, consignatario: Cucullu y C.<sup>a</sup>

Para Hong-kong, barca española *Santa Ana*, con efectos del pais: V. Tuason y C.<sup>a</sup>

##### ENTRADAS DE CABOTAEG.

De Pangasinan, pailebot *Concepcion*, en 6 dias, con 350 cavanos arroz y 800 pi- cos sibucac: consignado a P. Encarnacion.

De Tabaco, bergantin *Rodriyo*, en 6 dias, con 2,700 picos abacá y 4 id. cueros: A. Franco.

De Cebú, bergantin-goleta *Soledad* (a) *Preciosa*, en 7 dias, con 1,400 quintales azúcar, 70 id. cueros, 150 id. huesos y 50 tinajas manteca: G. Osmeña.

#### MOVIMIENTO MARÍTIMO

##### DE LA TORRE DEL VIGIA.

*Dia 21 de Marzo de 1868.*

Una barca entrante se halla 12 millas al Oeste.

A las 8 y 40 minutos de la mañana.

#### ANUNCIOS.

##### ÚLTIMA HORA.)

LA PERSONA QUE SE HUBIESE ENCON- trado un perrito galgo, casta inglesa, blanco con manchas negras, que atiende al nombre de “Apolo” y quisiere entregarlo en la plaza de S. Gabriel núm. 2, casa del abogado D. Leon de Goicuria, recibirá las gracias ó una gratificacion.

##### ALMONEDA.

Per cuenta de quien corresponda se venderá el lunes 23 del corriente à la una de la tarde 1146½ yardas de raso negro averiado por agua de mar procedente de Hong-kong en el bergan- tin RIBADAVIA.

V. Tuason y C.<sup>a</sup>

##### ALMONEDA.

El Martillo de JUPITER continuará la almo- neda en los altos de la Ciudad de Manila, el lú- nes 23 del corriente las 7 de la noche, se ven- derán tambien cuatro carruages con sus parejas y guarniciones, además un carruage y una tar- tana.

# SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LINEAS.

## BUQUES A LA CARGA

PARA DAGUPAN EN PANGASINAN, saldrá en breve el pontin PALOMA, admite carga á flete, lo despacha  
*Francisco Mortera.*

PARA HONG-KONG. Saldrá á la mayor brevedad el bergantin SAN LORENZO, admite carga á flete y pasajeros, y lo despacha.  
*R. Maurente.*

PARA DAGUPAN EN PANGASINAN. Vá á salir prontamente la barca CONCEPCION, admite pasajeros  
*Antonio Ayala.*

PARA LEGASPI. Saldrá á la mayor brevedad el bergantin-goleta GALENO, admite carga y pasajeros.  
*Russell y Sturgis*

PARA ILOILO Y CEBU. El vapor PASIG que debe de llegar á este puerto del 20 al 22; saldrá para dichos puntos á los 3 ó 4 dias de su llegada; recibe carga á flete y pasajeros á los precios de costumbre. Se despacha en San Gabriel por  
*Francisco Reyes.*

PARA CAGAYAN. Saldrá en breve el bergantin-goleta ANDA, admite carga y pasajeros lo despachan en S. Fernando.  
*Inchausti y C.\**

PARA CARIGARA EN LEYTE. Saldrá á la mayor brevedad el bergantin-goleta CARIDAD, admite carga lo despacha  
*José M. Basa.*

PARA LONDRES. Directamente saldrá fijamente del 15 al 30 del corriente la hermosa y sólida barca española REINA DE LOS CIELOS (a) ESPERANZA, su capitán D. Juan P. Jimenez clasificada de primera clase. Solo admite un corto número de pasajeros los que serán esmeradamente tratados.  
*Russell & Sturgis.*

## COMP. DE VAPORES CORREOS DEL PACÍFICO.

### LINEA DIRECTA A NUEVA-YORK.

Los vapores de esta línea de 4 á 5000 toneladas, saldrán de Hong-kong para S. Francisco, haciendo escala en Yokohama en las fechas siguientes:  
El Great Republic. 14 Enero. 1868.  
" China..... 24 Febrero. "  
" Colorado..... 16 Marzo. "  
y despues de estas fechas, uno mensual hasta el dia 15 próximamente. El vapor de la línea desde Shanghai hasta Yokohama saldrá á Shanghai dos dias despues de las fechas arriba mencionadas.

Comunicaciones rápidas y frecuentes con la línea de vapores de la compañía de S. Francisco á Nueva-York y con las del Istmo del Darien para la América del Sur y Europa, así como en Nueva-York con varias líneas de vapores de Europa. Fletes y pasajes para los puertos del Norte, Centro y Sur de América, se admitirán y para mas pormenores recibidos del agente de Hong-kong acudase á

*Russell & Sturgis.*

## GIRO DE LETRAS.

GIRO DE LETRAS SOBRE TODA España, por  
*A. Summers y C.\**  
Escolta 26.

## AVISOS.

### PÉRDIDA

El Domingo último se perdió en el paseo de la calzada una pulcera de piedras azules: á quien la presente en la calle de la Barraca n.º 25, se le dará una gratificacion ó las gracias.

## COMPAGNIE FRANCAISE

de  
PRÉTS Á LA GROSSE.

Los que suscriben dán dinero á la gruesa sobre buques y cargamentos.  
*Guichard & Fils.*  
(Agentes.)

## J. SUMMERS

FOTOGRAFO  
DE  
CADIZ.

Sta. Cruz.—Carriedo, 80 se retrata de las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

## RECONOCEDOR DE AÑILES.

Hallándose el que suscribe en esta Capital donde piensa permanecer; ofrece sus servicios á los que gusten honrarlo con su confianza en la clasificacion, reconocimiento y cuanto concierna á este artículo.

Los derechos establecidos por el antecesor Sr. V. Mayer, no solo no serán alterados sino que no serán exigidos hasta pasado el año de haberse practicado las primeras operaciones, con el doble objeto despues de dar á conocer inteligencia y pericia, garantizar el buen éxito de ellas.

Una larga práctica de mas de 30 años manejando este articulo, tanto de Guatemala y Caracas como Venezuela y Manila le han hecho conocer suficientemente las clases que convienen á cada mercado, asegurando que los certificados espedidos por el que suscribe facilitará las operaciones.  
*Juan J. Calero.*

Habitacion, Escolta.

## AVISO Á LOS FUMADORES de Cigarrillos.

Ya llegó la partida de papel savia, tabaco, maiz, trigo vegetal, y blanco de alcoy, y de ridaura, marca megaterio. En "La Barcelonesa" de Miralles. Escolta 20.

Las Iorchas JEREZ, de cavida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.  
*J. de Lozaga.*

## DENTISTA.

*J. S. BURLINGHAM.*  
Fonda de Cádiz, Escolta.

## MUDANZA.

La antigua y acreditada Fonda de la Barraca se ha trasladado á la casa que dejaron los Sres. Russell & Sturgis á la bajada del puente de Binondo, su propietario que suscribe ha hecho una completa reparacion antes de trasladarse á ella y ofrece á los que gusten favorecerle magnificas y ventiladas habitaciones y un especial y esmerado trato.

En dicha Fonda se sirven comidas á cualquiera hora del dia y la noche tiene magníficos carruages de alquiler.  
*Lala Ari.*

## ALQUILERES.

Se alquilan juntas ó separadas, la casa y bodegas en la Barraca, conocidas por los edificios de la Prensa Hidráulica.—Son cinco las bodegas destinadas para azúcar mojado, enlozadas con piedra de China, y con sus tanques correspondientes.  
*B. A. Barretto.*

SE ALQUILA LA HERMOSA casa situada en el puente de San Rafael en la calzada de Malacañan, propia para la estacion de verano en la oficina del que suscribe plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.  
*J. de Lozaga.*

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.  
*J. de Lozaga.*

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA casa calle Real de Sampaloc n.º 123 oficina del que suscribe, plaza de San Gabriel, n.º 3, frente al Vivac.  
*J. de Lozaga.*

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA y espaciosa casa calle de Guinao núm. 10: en la inmediata núm. 12 dán razon.

## COMPRAS Y VENTAS

Magnífico papel inglés para cartas y esquelas.

Id. sobres, obleas, y papel secante superior.—Se vende en la oficina de la Revista Mercantil.—Plaza de San Gabriel núm. 3 frente al Vivac.

## LA INDUSTRIAL

CALLE DE JOLO núm. 25.  
Papas frescas de China recibidos por el RIVADABIA.

En la Carroceria de Garchitorea y Smith, hay de venta en comision, una carretela y varios carruages y calesas, así mismo darán razon de un Tren completo ó sea un Sipan con su pareja y guarniciones, todo á precios arreglados.

## HARINA FRESCA.

Y SUPERIOR DE CALIFORNIA.

Se vende al por mayor y menor.—En la calzada de San Sebastian número 59. ó en la redaccion del Diario de Avisos, darán razon.

EN LA OFICINA DE LOS QUE suscriben se venden pesos mejicanos limpios.

Sencillo de á 50 céntimos.

id. " " 20 id.

id. " " 10 id.

*Russell & Sturgis*

## OJO.

Se vende una máquina motora en muy buen estado, de fuerza de 4 caballos. Es por el sistema de Ericsson ó sea movido por solo el calor y no por vapor. Se tiene calculado que consume solo 10 libras de carbon por hora. No necesita maquinista, pues en poco tiempo se aprende su sencillo manejo, y no teniendo caldera se evita sus peligros y cuidados.

Mas pormenores se podrán adquirir en la calle de Jolo núm. 20. (Fábrica de hielo) donde funciona dicha máquina de 9 á 12 de la mañana y de 1 á 5 de la tarde en los dias de labor.

## BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden

*Jenny y C.\**

## ACEITE DE PETROLEO.

Se vende una partida de 250 cajas de 2 latas de á 5 galones cada una para mas pormenores acudase á la Redaccion del Diario de Avisos, Plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

## VINO JEREZ SUPERIOR AMON

tillado para mesa, se vende á 6 pes docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm 3, frente al Vivac.

## OBRA DE TEXTO.

### PLUTARCO DE LOS NIÑOS.

por  
MODESTO INFANTE,

declarado de indispensable uso para las escuelas de niños y niñas, por decreto del Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Capitan General de I. de Enero último.

Un tomo, encuadernado á la holandesa, que se vende en todas las librerías de Manila, á cuatro reales.

Tambien se vende en la Imprenta de Sanchez y C., calle de Anloague. Por mayor se hacen grandes rebajas.

## SE VENDE PAPEL CONTINUO

superior por cajas, en la imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

## RICO CHOCOLATE DE LA

CORUNA.

de las fábricas de los Sres. Aguirre y Telinge, marca LA ESPAÑOLA.

Acaba de recibirse una partida de embarcada en estos dias de la fragata "Esperanza," y se vende á cuatro reales libra.

Es chocolate de buena calidad, viene acondicionado en cajas de seis libras á propósito para remitir á provincias.

En Montevideo y Buenos Aires ha tenido gran aceptacion por su bondad y baratura.

A la oficina de la Providencia Anloague 19 pueden dirigirse los pedidos.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Lozaga (hijo).